



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1186

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, como **NO CONCURSANTE**, en las plazas CUCEA-13 y 14 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad Fiscal, del Departamento de Impuestos de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Que no fue declarada como aspirante, que es injusta dicha resolución ya que no fueron objetivos, considera tener más méritos que la académica que resultó ganadora y que no reúne la antigüedad de 10 años de título de licenciado, ni tampoco tiene 3 años de antigüedad titulada en maestría; por lo que argumenta que la revisión al expediente fue imparcial.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:



Con respecto al agravio que expresa en su recurso de inconformidad, la Comisión Dictaminadora considera en acuerdo del 12 de mayo de 2000 "VII. La antigüedad debe considerarse como experiencia académica dentro o fuera de la Universidad de Guadalajara". Con base en el artículo 21 fracción II del RIPPPA.

III. El recurrente **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, quiere agregar que los agravios presentados comprenden las plazas 9,10,11 y 12. que es todo lo que tiene que manifestar.


IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no acreditó años de experiencia académica o antigüedad al servicio en la Universidad, siendo uno de los requisitos esenciales para la categoría de la plaza en concurso tal y como lo establece el artículo 20 apartado A del Estatuto del Personal Académico.

Por otra parte el criterio para considerar la antigüedad es como lo señala el artículo 35 párrafo segundo del Estatuto del Personal Académico.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, que a la letra dice: "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". La convocatoria en su requisito general letra A menciona que se debe cumplir con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se le declara No Concurante.

2  
V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

 PRIMERA: Se **RATIFICA**, la resolución a nombre del **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, de **NO CONCURSANTE**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



**SEGUNDA:** El **C. MONTALVO NUÑEZ JORGE ANTONIO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

*VICTOR MO*  
**DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO**  
**PRESIDENTE**

*[Signature]*  
**MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ**

*[Signature]* *[Signature]*  
**DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**

*[Signature]*  
**LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ**  
**SECRETARIO**

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Montalvo Núñez Jorge

Antonio

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA.

DEPARTAMENTO:

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA:

CATEGORIA: P202 13-14

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

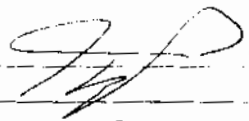
COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

- Ratifican Dictamen de no concursante  
X no acreditan antigüedad.
- Aprobam la Respuesta de Agremios  
que Presentó la comision dictaminadora del  
Centro.

Guadalajara, Jal., a

  
Dr. Eduardo A. Madrigal de S.

07-07-00.



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 03 tres de agosto de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JORGE MONTALVO NUÑEZ**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se cito por tres ocasiones y no compareció a ninguna, se ratifica su escrito de agravios interpuesto. Por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1529

**C. JORGE MONTALVO NÚÑEZ  
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted **POR TERCERA Y ÚLTIMA OCASIÓN** para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 3 tres de agosto de 2000. Le informo además, que de no presentarse a la audiencia señalada, ésta se tendrá por desahogada.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción III del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 27 de julio de 2000.

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

**(TRAMÍTESE)**

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO